

## Protección de niños, niñas y adolescentes frente a la trata y explotación laboral



Niños, niñas y adolescentes tienen un lugar prioritario en materia de protección de la trata y explotación laboral.

### Trabajo infantil y adolescente

- ▶ En Argentina, el trabajo de niños y niñas de menos de 16 años **está prohibido**.
- ▶ **Entre los 16 y 17 años**, es trabajo adolescente y la ley laboral indica restricciones y prohibiciones tendientes a su protección. No se puede realizar trabajo nocturno ni horas extras, salvo autorización especial otorgada por la autoridad administrativa laboral del lugar de trabajo.
- ▶ **Se entiende como trabajo infantil peligroso** a aquellas actividades laborales realizadas por personas menores de 18 años y que se encuentran prohibidas por la normativa vigente.
- ▶ Hay explotación laboral cuando las personas de cualquier edad realizan, **sin consentimiento** (aunque se puede haber ingresado voluntariamente), cualquier trabajo o servicio exigido mediante la amenaza de una pena, de un castigo, una sanción o aprovechando una situación de vulnerabilidad de las víctimas.
- ▶ **Cuando hay explotación y trabajo infantil, se encuentran afectados sus derechos más elementales:** a la educación, a la salud (afecciones, enfermedades y riesgos potenciales) y al esparcimiento. También es común vivir en hacinamiento, la falta de higiene, una mala nutrición y otras violencias.

#### La condición de “víctima”

En los casos de explotación laboral, sexual y trata de personas, muchas veces las víctimas no se reconocen como tales debido a que suelen atravesar previamente circunstancias de vulneración de derechos, lo cual les impide comprender la situación de explotación que padecen.

#### Normas de referencia

Convención de los Derechos del Niño.

Convenio sobre la edad mínima (núm. 138) de la OIT (ratificado por Argentina).

Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil (núm. 182) de la OIT (ratificado por Argentina).

Ley N° 23.849 Ratificación de la Convención de los Derechos del Niño (artículos 32, 34, 35 y 36).

Ley N° 26.061 Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (artículos 9, 25 y 31).

Ley N° 26.842 Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas.

Ley N° 26.390 Prohibición del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente (artículos 2 y 6).

Código Penal Argentino (artículo 148 bis).

## Indicios para la detección de casos de trata y explotación de niños, niñas y adolescentes

- ▶ Interacción poco habitual con quienes dicen ser madres, padres o tutores.
- ▶ Grado de desarrollo no congruente con su edad física.
- ▶ Tener hijos o hijas a pesar de su edad.
- ▶ Manifestación de problemas como déficit en el crecimiento, malformaciones, deterioro dental, subdesarrollo, entre otros.
- ▶ Afectación de su salud física (deshidratación, desnutrición, debilidad extrema, moretones, golpes, fracturas, accidentes frecuentes).
- ▶ Alteraciones de gravedad en su estado emocional (desorientación, ansiedad y/o miedo extremo, llanto constante, etc.).
- ▶ Problemas cognoscitivos y de conducta.
- ▶ Inasistencia a la escuela o muchas faltas injustificadas.
- ▶ Conducta retraída o pasiva, excesiva timidez.
- ▶ Conducta sexual no consecuente con la edad.
- ▶ Déficit reiterado en la higiene o signos de actitud negligente en el cuidado de la salud.



## Cuidados especiales

Cualquiera sea la finalidad de la explotación de la trata de personas, cuando tiene como víctimas a niños, niñas o adolescentes afecta sus derechos más básicos aumentando su condición de vulnerabilidad; de allí que las consecuencias en su salud y bienestar suelen tener mayor impacto, por lo que requerirán de atención y acompañamiento especializado.



Fuente: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, *Guía para inspectores de trabajo del MTEySS sobre detección de indicios de explotación laboral 2020*, Capítulo 3: Población especialmente vulnerable a la trata de personas.



Organización  
Internacional  
del Trabajo



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social  
**Argentina**